



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 261 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 29 MAY 2015

**VISTO:** El Informe N° 312-2015/GOB.REG-HVCA/PR, con Proveído N° 1123584, el Acta N° 14 de Directorio de Gerentes, Informe N° 010-2015/GOB.REG.HVCA/PPR/PPR-DENUNCIAS PUBLICAS, demás documentación adjunta en Noventidos (92 folios útiles); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe N° 0312-2015/GOB.REG.HVCA/PPR/PPR-DENUNCIAS, la Procuraduría Pública Regional da cuenta sobre hechos irregulares incurridos por Yonner Oscar Buendía Alfaro ex Director de la Institución Educativa San Antonio del Distrito de Acostambo, Provincia de Tayacaja Departamento de Huancavelica, respecto a la presunta Comisión del Delito contra la Fe Publica, en la modalidad de Falsificación y/o Uso de Documento Público tipificado en el Art. 427 del Código Penal en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, de la revisión de los actuados y conforme a lo informado por el Procurador Público Regional Abog. Mario De la Cruz Díaz, se advierte que mediante Memorial, de fecha 02 de Abril del 2013, suscrita por el Alcalde, Presidente Comunal, Agente Municipal, Teniente Gobernador, Juez de Paz, Padres de Familia y Población en General del Centro Poblado de Quintaojo informan a la Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja que el ahora ex - Director de la Institución Educativa "San Antonio" Yonner Oscar Buendía Alfaro hizo entrega del **Acta Consolidada de Evaluación Integral del Nivel de Educación Secundaria EBR- 2012** de la Institución Educativa en mención, donde en la cual se dieron con la sorpresa que figuraba el 5° año de Educación Secundaria, donde este grado no está permitido ya que según Resolución Directoral de creación de dicha Institución R.D. N° 1314-2011 y 1664-2010 de fecha 27 de diciembre del 2010 y 26 de agosto del 2011, respectivamente solo autorizan el funcionamiento del 1°, 2° y 3° Grado de Educación Secundaria de Menores. También informan que *el ex Director falsificó la Nómina y el Acta de Evaluación Integral del Nivel de Educación Secundaria EBR-2012 de 5° Grado de Educación Secundaria*, integrando a sus familiares directos (sobrinos); Buendía Alfaro Sonia Elizabeth, Matamoros Rojas Juvenal, Sanabria Alfaro Susi Diana y Zanabria Alfaro Silvia Raquel; por lo que el Director de la Institución Educativa "San Antonio" del Centro Poblado de Quintaojo, Profesor Yonner Oscar Buendía Alfaro, hubiera incurrido en la presunta Comisión del Delito contra la Fe Publica, en la modalidad de Falsificación y/o Uso de Documento Público tipificado en el Art. 427 del Código Penal en Agravio del Gobierno Regional de Huancavelica que señala que *"el que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resaltar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días multa si se trata de un documento público, el registro público, título autentico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa, si se trata de un documento privado."*

Que, a fin de determinar la responsabilidad legal en la que hubieran incurrido Yonner Oscar Buendía Alfaro, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado y al Acta N° 14 de Directorio de Gerentes Regionales de fecha 24 de febrero del 2015;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 261 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 29 MAY 2015

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las **Acciones Penales** contra el Profesor Yonner Oscar Buendía Alfaro en su calidad de servidor público, por la presunta Comisión del Delito contra la Fe Pública en la Modalidad de Falsificación y/o Uso de Documento Público tipificado en el Art. 427 del Código Penal, en Agravio del Gobierno Regional de Huancavelica; por los hechos expuestos en el informe N° 010-2015/GOB.REG.HVCA/PPR/PPR-DENUNCIAS, y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.



**ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.



**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Glodofido Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL